



CORDOBA

**RESOLUCION 976/2007
MINISTERIO DE SALUD**

Historias clínicas. Complementa resolución 847/82.
Del: 04/10/2007; Boletín Oficial: 09/10/2007

Artículo 1°- AUTORIZASE el resguardo del plazo establecido por la Resolución Ministerial 847/82, a las historias clínicas producidas por establecimientos asistenciales bajo jurisdicción de esta Cartera Ministerial, y que pudieren encontrarse en la actualidad archivadas, en el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

Art. 2°- INSTRUYASE a los Directores de los Establecimientos Asistenciales, dependientes de esta jurisdicción, que instrumenten los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo resuelto en el Artículo 1°.-

Art. 3°- INVITASE a los Municipios bajo cuya jurisdicción funcionen establecimientos asistenciales oportunamente transferidos por este Ministerio, en virtud de la descentralización del Estado Provincial operada conforme la ley 7.850 y normativa modificatoria y reglamentaria, a adherir a lo dispuesto por el presente instrumento legal.

